

RESOLUCIÓN N° 252/2022

Acta N° 331 Fecha: 02/XI/2022

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE).

Salto del Guairá, 07 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) y la Universidad Iberoamericana (UNIBE), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene como objetivo: llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, con el objetivo de estrechar relaciones para el desarrollo de proyectos y programas en las áreas: Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores, miembros del equipo administrativo e intercambio de informaciones y publicaciones; Proyectos de desarrollo y de investigación conjunta; capacitaciones y formación continua en docencia, extensión universitaria e investigación.

Que los miembros del Consejo Superior Universitario han dado su parecer favorable para la homologación de este Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Canindeyú y la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 6** establece: "La autonomía Universitaria comprende" **Inc. c) Libertad para establecer y mantener relaciones con otras instituciones similares, nacionales y extranjeras.**

Que el **Art. 19** del mismo estatuto establece que: Son Atribuciones del Consejo Superior Universitario: **Inc. h)** Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalice la vida institucional de la Universidad.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

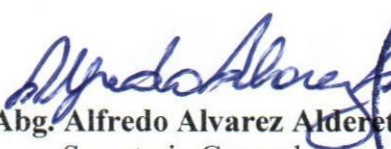
POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

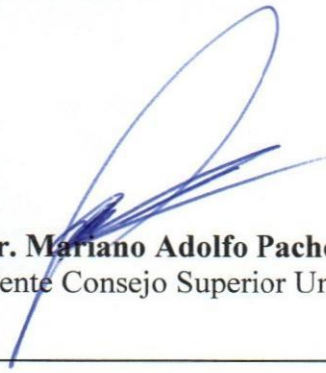
RESUELVE:

Art. 1ro. HOMOLOGAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) y la Universidad Iberoamericana (UNIBE), cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ - UNICAN, REPUBLICA DEL PARAGUAY, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

La Universidad Nacional de Canindeyú, en adelante UNICAN, domiciliada en calle Del Maestro y Camilo Recalde, Barrio San Francisco, de la Ciudad de Salto del Guairá, representada en este acto por su Rector, Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel. y la Universidad Iberoamericana, en adelante LA UNIBE, domiciliada en la calle 15 de agosto esq. Ygatimí de esta Ciudad Capital, representada por su la Rectora, Dra. Sanie Romero de Velázquez, en adelante Las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre UNICAN y LA UNIBE para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de desarrollo y de investigación conjunta
- f) Capacitaciones y formación continua.
- g) Docencia: Organización de actividades de carreras de grado y posgrado sobre temas de interés común para ambas partes, tales como seminarios, conferencias y talleres, brindándose ambas instituciones apoyo mutuo en lo que respecta a logística y organización en genera (usufructo de los locales para charlas, seminarios, encuentros culturales y educativos).
- h) Extensión Universitaria: Organización de actividades de trabajo con la comunidad, planificación y aplicación de proyectos sociales.
- i) Investigación: Propiciar y promover el desarrollo de programas de estudios, proyectos educativos, proyectos de investigación que aborden temas de interés común a las necesidades del entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y



divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS



Página 2 de 3



Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Canindeyú y la Universidad Iberoamericana con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en lugar y fecha indicados.



Dra. **SANIE ROMERO DE VELÁZQUEZ**
RECTORA
Universidad Iberoamericana



Dr. **MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

Fecha:
Lugar:

24/10/2022
UNIBE-